

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003978

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N.º D000391-2023-SAT-ALG de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000670-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 013-GA-2023-SAT «Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Institucional»; y,

CONSIDERANDO:

Que, en referencia a las modificaciones al contrato, el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que «excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...»;

Que, en particular sobre las prestaciones adicionales, el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, señala que «mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes»;

Que, asimismo, el artículo 157.3 del mencionado reglamento dispone que «en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional...»;

Que, con fecha 26 de abril del 2023 se suscribe el Contrato N° 013-GA-2023-SAT, entre el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT** (en adelante LA ENTIDAD) y la empresa **VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.**, (en adelante EL CONTRATISTA), para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Institucional” derivado del Concurso Público N° 001-2023-SAT, por un monto de S/8'999,405.28 (Ocho millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cinco con 28/100 Soles), con un plazo de 36 meses. A través de la Adenda N° 01 de fecha 21 de noviembre de 2023, se reubican dos de los puestos a la Sede de Camacho;

Que, mediante Informe N° D000296-2023-SAT-ASE de fecha 07 de diciembre de 2023, el Área Funcional de Seguridad, solicita la prestación adicional por la suma de S/100,467.64, (Cien mil cuatrocientos sesenta y siete con 64/100 Soles), valor que

equivale al 1.12% del monto contractual la misma que iniciara a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 30 de abril 2026 por el periodo de 28 meses;

Que, con Memorando N° D003799-2023-SAT-GAD, de fecha 07 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración, solicita el otorgamiento de la previsión presupuestal para el trámite de la prestación adicional del Contrato N° 013-GA-2023-SAT;

Que, a través del Memorando N° D002449-2023-SAT-GFN, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Finanzas otorga la previsión presupuestal para el periodo 2024 (11 meses) por S/ 39,469.43, 2025 (12 meses) por S/ 43,057.56 y 2026 (05 meses) por S/ 17,940.65;

Que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la conclusión 3.1 de la Opinión N° 034-2019/DTN, expresa que «la normativa de contrataciones del estado no ha previsto de forma expresa un "tiempo límite" para efectuar modificaciones convencionales al contrato; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentre vigente» [subrayado agregado]; así, puesto que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30.04.2026, se concluye que el Contrato N° 013-GA-2023-SAT se encuentra vigente, al estar en ejecución;

Que con Informe N° D000391-2023-SAT-ALG de fecha 12 de diciembre de 2023, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración sustenta técnicamente la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 013-GA-2023-SAT por el 1.12% del monto del contrato original, indicando en su numeral 2.4 lo siguiente:

- i) La prestación adicional asciende a la suma de S/ 100,467.64, (Cien mil cuatrocientos sesenta y siete con 64/100 Soles), que representa el 1.12% del monto del contrato original establecido por norma;
- ii) Estando a que la finalidad del contrato es "Salvaguardar la integridad de los funcionarios y custodia de los bienes e instalaciones de la sede central y locales externos, así como brindar seguridad a los ciudadanos que visitan nuestros locales para realizar trámites administrativos y pagos de tributos", dicha prestación adicional cumpliría con la finalidad del Contrato N° 013-GA-2023-SAT;
- iii) La Gerencia de Finanzas a través del Memorando N° D002449-2023-SAT-GFN, de fecha 11 de diciembre de 2023, otorga la previsión presupuestal para el periodo 2024 (11 meses) por S/ 39,469.43, 2025 (12 meses) por S/43,057.56 y 2026 (05 meses) por S/ 17,940.65;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° D000670-2023-SAT-GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal concluyendo que se configura el supuesto de modificación de contrato contemplado en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a la normativa antes indicada y los documentos de vistos, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato original resulta indispensable atender lo solicitado por el área usuaria, debido a que se requiere el servicio de Seguridad y Vigilancia en aras de garantizar la continuidad del contrato, corresponde autorizar la prestación adicional al Contrato N° 013-GA-2023-SAT;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del SAT delega en el Gerente de Administración la facultad de aprobar

la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la prestación adicional del Contrato N° 013-2023-GA-SAT, suscrito con la empresa **VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.**, para la «Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Institucional », por el monto de S/ 100,467.64, (Cien mil cuatrocientos sesenta y siete con 64/100 Soles), lo que equivale al 1.12 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Área Funcional de Logística registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 013-GA-2023-SAT, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, verificando el aumento de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado y manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Área Funcional de Logística notifique la presente resolución a la empresa **VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

